

3

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ESTUDIO JURIDICO ARANHA & ASOCIADOS

ANA CAROLINA ARANA VITERI

A FAVOR DE

DR. LUIS VICENTE ARANHA PASQUEL

CUANTIA: USD \$. 199,00

Dl 3 copias

L.Y.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve (19) de Octubre del dos mil uno, ante mí **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, el señor Doctor **CESAR VITERI PAREDES**, en calidad de Tutor de la menor **ANA CAROLINA ARANA VITERI**, de conformidad con el documento que como habilitante se agrega; y, por otra, el señor Doctor **LUIS VICENTE ARANHA PASQUEL**, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la cesión de participaciones sociales de la compañía ESTUDIO JURIDICO ARANHA & ASOCIADOS A&A COMPANIA LIMITADA, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a suscribir la presente cesión de participaciones sociales por una parte, en la calidad de cedente, el Doctor César Viteri Paredes, como tutor de la menor Ana Carolina Arana Viteri y de conformidad con la posesión efectiva de bienes sucesorios de sus padres fallecidos Doctor Luis Giovanni Arana Flores y Ana Lucía Viteri Vela, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad, el dieciseis de octubre del dos mil uno, conforme a los documentos que se agregan como habilitantes. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de junio del dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de julio del mismo año, bajo el número diecinueve treinta y seis, tomo ciento treinta y uno: se constituyó la compañía denominada ESTUDIO JURIDICO ARANHA & ASOCIADOS A&A COMPANIA LIMITADA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital suscrito y pagado de Cuatrocientos dólares americanos (USD \$.400,00).

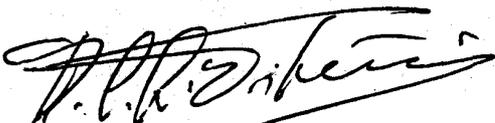
TERCERA.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- La junta

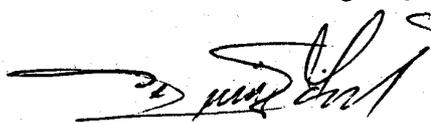
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



general universal extraordinaria de socios de la Compañía Estudio Jurídico Aranha & Asociados A&A COMPANIA LIMITADA, en sesión de diez y siete de octubre del dos mil uno, cuya acta se agrega a esta escritura como habilitante, resolvió en forma unánime autorizar al Doctor César Viteri Paredes, representante legal de la menor Ana Carolina Arana Viteri, heredera universal de los bienes sucesorios de sus padres fallecidos: DOCTOR LUIS GIOVANNI ARANA FLORES y ANA LUCIA VITERI VELA, la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de Luis Giovanni Arana Flores, que tenía en el Estudio Jurídico Aranha & Asociados A&A Compañía Limitada, correspondiente al cuarenta y nueve coma setenta y cinco por ciento, es decir ciento noventa y nueve participaciones de un dólar americano cada una a favor del DOCTOR LUIS VICENTA ARANHA PASQUEL.- La presente cesión de participaciones se realiza con todos los derechos, obligaciones y beneficios actuales, cesión que fue aceptada por el cesionario, dentro de la Junta de Accionistas. CUARTA.- DE LAS ANOTACIONES.- De esta cesión se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de constitución y de su inscripción en el Registro Mercantil y en el libro de participaciones y socios de la compañía. De lo actuado, se remitirá copia certificada a la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento con la ley. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que considere necesarias para la legalización de este contrato, que se contiene en la presente escritura."

(HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Luis Vicente Aranha, abogado con matrícula profesional número setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) DR. CESAR VITERI PAREDES
18002508 - 8


f) DR. LUIS VICENTE ARANHA PASQUEL
170070907 - 2

(Firmado) Dr. Fernando Páez Erazo
ABOGADO VICARIO JEFES DEL CENTRO QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL

ESTUDIO JURIDICO ARANHA & ASOCIADOS - A&A Cía. Ltda.

Efectuada el 17 de octubre del 2001

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día miércoles 17 de octubre del dos mil uno, a las nueve horas, en el local de la compañía "Estudio Jurídico Aranha & Asociados - A&A Cía. Ltda.", ubicado en la Av. 10 de agosto #1609 y Bolivia, de esta ciudad; actuando como Presidente el Dr. Luis Vicente Aranha Pasquel, comparecen los socios: Dr. César Viteri Paredes en representación de la menor Ana Carolina Arana Viteri en su calidad de tutor por el fallecimiento de sus padres Dr. Luis Giovanni Arana Flores y Sra. Ana Lucía Viteri Vela conforme la posesión de bienes legalmente inscrita que acompaña, Tcga. Bibiana del Rocío Arana Flores y Lcda. Gladys Lyzette Arana Flores, quienes manifestaron su voluntad de constituirse en junta general universal extraordinaria de socios, para tratar el siguiente orden día:

1. "Autorización de cesión de participaciones sociales".

Actuó como Secretaria la Lcda. Gladys Lyzette Arana Flores, previa posesión de su cargo.

La Presidencia pidió que por Secretaria se constate el quórum reglamentario, certificándose la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, en virtud de lo cual, la Presidencia instaló la junta, explicando a los asistentes que en conversaciones preliminares se acordó reunirse para conocer y resolver sobre la autorización de cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene el socio: Luis Giovanni Arana Flores actualmente fallecido.

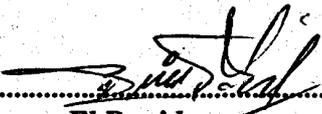
La junta resolvió en forma unánime autorizar, al Dr. César Viteri Paredes, representante legal de la menor Ana Carolina Arana Viteri, heredera universal de los bienes sucesorios de sus padres fallecidos: Dr. LUIS GIOVANNI ARANA FLORES Y ANA LUCÍA VITERI VELA, la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales, de Luis Giovanni Arana Flores, que tenía en el Estudio Jurídico Aranha & Asociados A&A Cía. Ltda., correspondiente al 49,75%, es decir ciento noventa y nueve participaciones de un dólar americano cada una a favor del DR. LUIS VICENTE ARANHA PASQUEL. La presente cesión de participaciones se realiza con todos los derechos, obligaciones y beneficios actuales, cesión que fue aceptada por el cesionario, dentro de la Junta de Accionistas.

Para el efecto, se autoriza al Gerente General de la compañía para que conjuntamente con el cedente y cesionario otorguen la escritura de transferencia de las participaciones sociales, cumpliendo con las formalidades pertinentes.

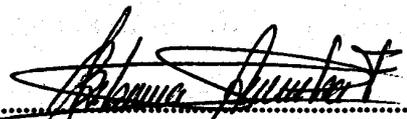
Habiéndose tratado el punto materia de la junta, el Presidente dispuso de un receso para la elaboración del acta. Una vez redactada, la Presidencia reinstaló la sesión para su lectura y sometió a consideración de los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificación, concluyendo la sesión a las diez horas del mismo día, mes y año, en que el Presidente levantó la reunión disponiendo que por Secretaria se incorpore al expediente copia

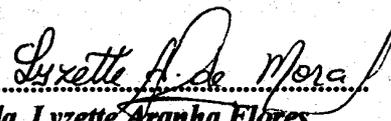
certificada del acta, copia del discernimiento de guarda del tutor de la menor Ana Carolina Arana Viteri y copia de la escritura de posesión efectiva de bienes sucesorios de los cónyuges Arana Viteri y copia certificada de la escritura de cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

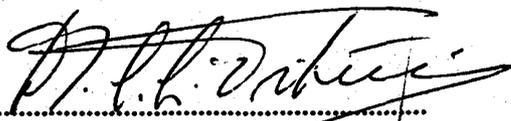
A continuación suscribieron los socios juntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.-


.....
El Presidente
Dr. Luis Vicente Aranha P.

LOS SOCIOS


.....
Tcga. Bibiana Aranha Flores


.....
Lcda. Lyzette Aranha Flores
Secretaria, que certifica.-


.....
Dr. César Viteri Paredes
Tutor de la menor Ana Carolina Arana Viteri

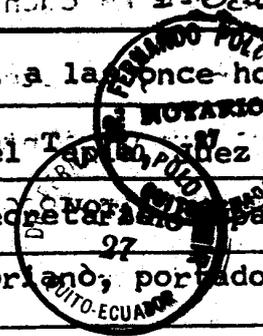
DISCERNIMIENTO

PROTECCION A LA VIDA
D 13 copias
2- Octubre - 2001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En Quito, primero de Octubre del dos mil uno, a las once horas y diez minutos, ante el señor Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparece el Dr. CESAR-AUGUSTO VITERI-PAREDES, ecuatoriano, portador de la céd. No. 180020080-8, con el objeto de que se le discierna al cargo de curador legítimo conforme el nombramiento recaído en el respectivo juicio de curaduría, el mismo que copiado literalmente es del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, Septiembre 25 del 2001; las 16h10. VISTOS. Con la insinuación constante en el libelo inicial, se escuchó a los Srs. Agente Fiscal Distrital de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, quienes han opinado favorablemente a la misma; y tomando en cuenta lo manifestado en la audiencia de parientes más cercanos de la menor Ana Carolina Arana Viteri, llevada a cabo el 11 de los corrientes, se nombra como curador legítimo de la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI, al Dr. César Augusto Viteri Paredes, a fin de que a nombre y representación de la prenombrada menor administre los muebles y enseres del hogar de propiedad de sus padres Luis Giovanni Arana Flores y Ana Lucia Viteri Vela, ya fallecidos, así como dineros que hayan tenido, conforme lo mencionado en la demanda. Para que se posesione del cargo señálase el día lunes primero de Octubre del año en curso, a las once horas, en ésta Judicatura, debiendo procederse de inmediato al discernimiento correspondiente. Dada la naturaleza de la guarda se le releva del requisito de rendir fianza. Notifíquese.

f) Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha.
(Sigue acta de notificación y posesión del cargo). El Juzgado to...



...mando en cuenta la aceptación y juramento hechos por el curador

1 nombrado; le otorga a éste las facultades necesarias para el
2 fiel cumplimiento de su cometido, disponiendo además que esta
3 acta sea protocolizada en una de las Notarías del Cantón, donde
4 se conferirán las copias necesarias a los interesados.- Con lo
5 que concluye la presente diligencia firmando el compareciente
6 junto con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Dr. Jorge Corenel Tapia

JUEZ

EL CURADOR

Dr. Jorge Palacios H.

SECRETARIO

J. No. 731-001-GB-

Curaduría Legítima

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Juzgado Tercero

de lo Civil de Pichincha; protocolizo en el Registro de

Escrituras Públicas del protocolo, según recargo del

DISCERNIMIENTO que antecede constante en una faja útil en

Quito, a dos de octubre del dos mil uno.- El Notario

(firmado) Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo
Séptimo del Cantón Quito.-

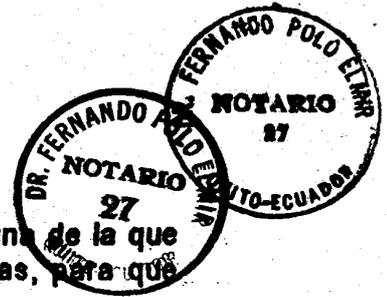
TERCERA COPIA CERTIFICADA,

debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha

de su protocolización.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN



SEÑOR NOTARIO

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la sucesión de bienes patrimoniales de tres personas fallecidas, para que declare la posesión efectiva de bienes, en los términos que siguen:

1.- COMPARECIENTE.-

Comparece a solicitar la posesión efectiva de bienes el Dr. César Viteri Paredes, portador de la cédula de identidad y ciudadanía #180020080-8, acompañando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento de la menor impúber ANA CAROLINA ARANA VITERI;
- b) Partidas de defunción de su padre: LUIS GIOVANNI ARANA FLORES; de su madre: ANA LUCÍA VITERI VELA y de su hermano, el niño: LUIS MARTÍN ARANA VITERI;
- c) Copia protocolizada del discernimiento de guarda a favor del tutor de la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI, a favor de su abuelo materno Dr. César Viteri Paredes, conferida por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia de 25 de septiembre del 2001 y protocolizada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito;

2.- DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LAS PERSONAS FALLECIDAS.-

- a) LUIS GIOVANNI ARANA FLORES ha dejado como bienes patrimoniales, muebles y enseres de hogar, un vehículo destruido por choque, marca Honda Accord blanco, de placas PLE-531, matriculado en Pichincha y una participación en certificados de aportación del 49,75% en el ESTUDIO JURIDICO ARANHA & ASOCIADOS A&A Cía. Ltda., equivalente a \$199,00;
- b) ANA LUCÍA VITERI VELA ha dejado como bienes patrimoniales, muebles y enseres, un vehículo Honda Integra de placas PNP-396, una participación accionaria en la compañía VIVEL Cía. Ltda.;
- c) El niño LUIS MARTÍN ARANA VITERI, ha dejado como bienes patrimoniales personales, un seguro de accidentes en AIG Metropolitana y acciones en el Supermercado La Favorita;

3.- LA CUANTÍA DE ESTOS BIENES ES INDETERMINADA.-

4.- PETICIÓN.-

Con los antecedentes señalados, en mi condición de tutor de la menor impúber ANA CAROLINA ARANA VITERI, fundado en lo que prescribe el Art. 7 numeral 12

Estudio:

18 de Septiembre 656

y Av. 10 de Agosto

Quito

Dr. Luis Vicente Aranha P.

ABOGADO

Mat. No. 701

Teléfonos:

562-843 - 553-929

Fax: 593 (02) 562-843

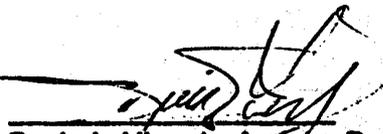
de la Ley reformativa a la Ley notarial, publicada en el Registro Oficial #64 de 8 de noviembre de 1996, me presento ante usted con la documentación pertinente y previa a la recepción de mi juramento de Ley, declaro que mi representada es la única y universal heredera de los derechos sucesorios de sus padres y hermano fallecidos, hechos que lo demuestro y acredito con las partidas de nacimiento, defunción y de discernimiento de guarda que acompaño.

Mediante los documentos habilitantes presentados y cumpliéndose con las solemnidades formales pertinentes, solicito a usted se me conceda la posesión efectiva de bienes proindiviso de las tres personas fallecidas, a favor de mi representada ANA CAROLINA ARANA VITERI, sin perjuicio de los derechos de terceros.

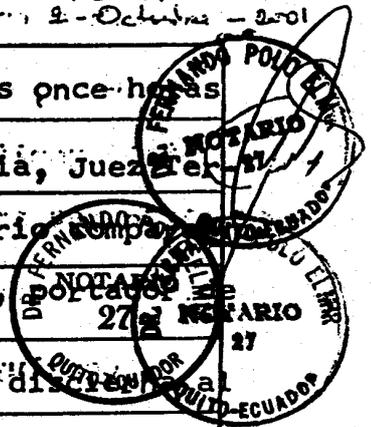
Se dignará otorgar la correspondiente acta notarial de esta mi declaración y su copia se mandará inscribir en los registros de la propiedad y mercantil de la ciudad de Quito.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la legalización de este instrumento que se contiene en la presente minuta.

Atentamente,


Dr. Luis Vicente Aranha P.
ABOGADO
Matrícula #701

1 En Quito, primero de Octubre del dos mil uno, a las once horas
 2 y diez minutos, ante el señor Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez Tercero
 3 de lo Civil de Pichincha e infraescrito Secretario de la Corte
 4 de lo Civil de Pichincha, en presencia del Sr. Dr. CESAR-AUGUSTO VITERI-PAREDES, ecuatoriano,
 5 la céd. No. 180020080-8, con el objeto de que se le dispuso al
 6 cargo de curador legítimo conforme el nombramiento recaído en
 7 el respectivo juicio de curaduría, el mismo que copiado literal-
 8 mente es del tenor siguiente: -JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE -
 9 PICHINCHA, Quito, ^{3U.} Septiembre 25 del 2001; las 16h10. VISTOS. Con
 10 la insinuación constante en el libelo inicial, se escuchó a los
 11 Srs. Agente Fiscal Distrital de lo Penal y Presidente del Tribu-
 12 nal de Menores de Pichincha, quienes han opinado favorablemente
 13 a la misma; y tomando en cuenta lo manifestado en la audiencia
 14 de parientes más cercanos de la menor Ana Carolina Arana Viteri,
 15 llevada a cabo el 11 de los corrientes, se nombra como curador
 16 legítimo de la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI, al Dr. César Augustus
 17 to Viteri Paredes, a fin de que a nombre y representación de la
 18 prenombrada menor administre los muebles y enseres del hogar de
 19 propiedad de sus padres Luis Giovanni Arana Flores y Ana Lucia
 20 Viteri Vela, ya fallecidos, así como dineros que hayan tenido,
 21 conforme lo mencionado en la demanda. Para que se poseione del
 22 cargo señálase el día lunes primero de Octubre del año en curso,
 23 a las once horas, en ésta Judicatura, debiendo procederse de inme-
 24 diato al discernimiento correspondiente. Dada la naturaleza de
 25 la guarda se le releva del requisito de rendir fianza. Notifíquese a
 26 f). Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha.
 27 (Sigue... acta de notificación y posesión del cargo). El Juzgado to...
 28



...mando en cuenta la aceptación y juramento hechos por el curador

1 nombrado; le otorga a éste las facultades necesarias para el
2 fiel cumplimiento de su cometido, disponiendo además que ésta
3 acta sea protocolizada en una de las Notarías del Cantón, donde
4 se conferirán las copias necesarias a los interesados. Con lo
5 que concluye la presente diligencia firmando el compareciente
6 junto con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Dr. Jorge Coronel Tapia

JUEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL CURADOR

Dr. Jorge Palacios H.

SECRETARIO

J. No. 731-001-GB-

Curaduría Legítima

17 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Juzgado Tercero

18 de lo Civil de Pichincha, protocolizo en el Registro de

19 Escrituras Públicas del protocolo a mi cargo, el

20 DISCERNIMIENTO que antecede constante en una foja útil en

21 Quito, a dos de octubre del dos mil uno. - El Notario

22 (firmado) Doctor Fernando Polbo Elmer, Notario Vigésimo

23 Séptimo del Cantón Quito. -

24 Se protocolizó ante mí, en fe

25 de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,

26 debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha

27 DR. FERNANDO POLBO ELMER
28 NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN

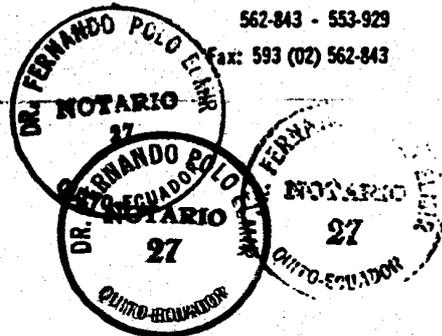
Estudio:
18 de Septiembre 656
y Av. 10 de Agosto
Quito

Dr. Luis Vicente Aranha P.

ABOGADO
Mat. No. 701

3 copias
31 - Agosto - 2001

Teléfonos:
562-843 - 553-929
Fax: 593 (02) 562-843



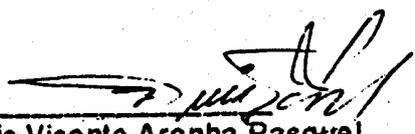
Señor Notario

Ruego a usted se digne disponer la protocolización de las partidas de defunción, de:

Luis Giovanni Arana Flores,
Ana Lucía Viteri Vela; y,
Luis Martín Arana Viteri.

Se servirá agregar las cláusulas de estilo y conferirme las copias certificadas que requiera.

Atentamente,


Dr. Luis Vicente Aranha Pasquel
ABOGADO

Dr. Luis Vicente Aranha P.
ABOGADO - MATRICULA N° 701

A large, stylized handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops, located at the bottom left of the page.



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomó 8 Pág. 331 Acta 3089

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTIDOS de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : LUIS GIOVANNI ARANA FLORES sexo: MASCULINO Estado civil: CASADO Edad: TREINTA Y CINCO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS VICENTE ARANA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GLADYS AMELIA FLORES Lugar de Fallecimiento: ATACAMES

ESMERALDAS Fecha: VEINTE de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama ANA LUCIA VITERI VELA ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA DE

CRANEO MAS TRAUMA DE TORAX OPUESTA DE EXTREMIDADES POLITRAUMATISMOS Causa de la muerte

Solicitó esta inscripción: FERNANDO QUIMBIULCO SOCASI con Cédula de Identidad No. 171043750-8 domiciliado en QUITO

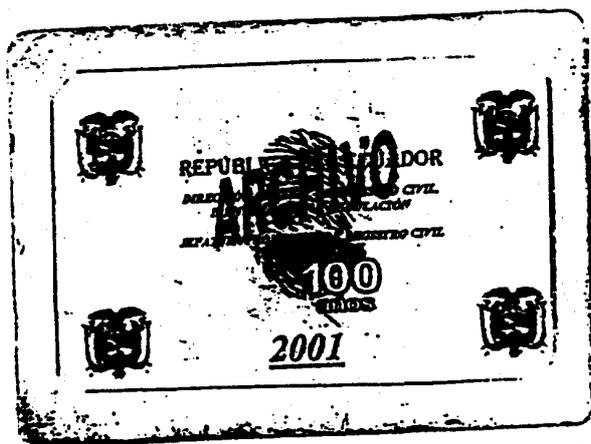
OBSERVACIONES

ENMENDADO DOS MIL UNO Vale cd

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
FERNANDO QUIMBIULCO SOCASI

9 AGO 2001



COPIA INTEGRAL

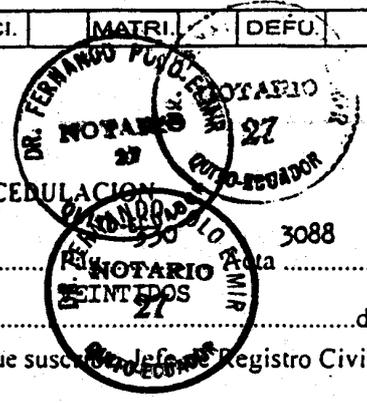
NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 8 3088

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO



extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ANABELUCIA VITERI VELA sexo: FEMENINO

Estado civil: CASADA Edad: TREINTA Y TRES años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CESAR VITERI NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: INES VELA

Lugar de Fallecimiento: ATACAMES ESMERALDAS Fecha: VEINTE de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama LUIS GIOVANNI ARANA FLORES

Causa de la muerte: TRAUMA CERRADO DE CRANEO TORAX ABDOME POLITRAUMATISMO

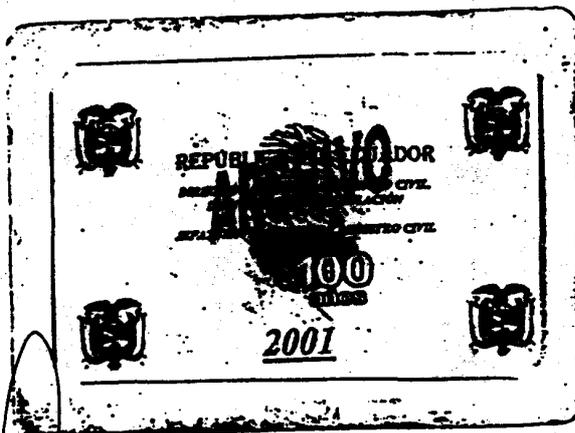
Solicitó esta inscripción: FERNANDO QUIMBIULCO SOCASI con Cédula de Identidad No. 171043750-8 domiciliad en QUITO

OBSERVACIONES

ENMENDADO DOS MIL UNO Vale cd

FIRMAS:

[Handwritten signatures]



[Large handwritten signature]

COPIA EN LA JEFATURA DE LA COMISION DE AGENTES DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

29 AGO 2001



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 8 Pág. 332 Acta 3090

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTIDOS de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO

El que suscribe. Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : ~~LUIS MARTIN ARANA VITERI~~ sexo: MASCULINO Estado civil: X.X.X.X.X Edad: CUATRO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS GIOVANNI ARANA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANA LUCIA VITERI Lugar de Fallecimiento: ATACAMES ESMERALDAS Fecha: VEINTE de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama X.X.X.X.X.X.X.X.X.X Causa de la muerte: PARO RESPIRATORIO PARO CARDIACO

TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO POLITRAUMATISMOS FERNANDO QUIMBIULCO SOCASI

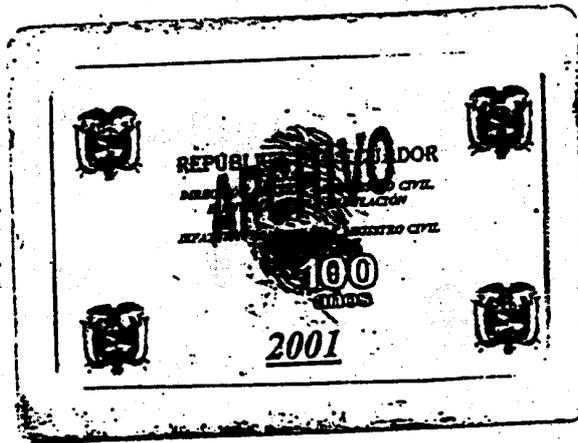
Solicitó esta inscripción: 171943750-8 con Cédula de Identidad No. domiciliad O en QUITO

ENMENDADO DOS MIL UNO Vale cd OBSERVACIONES

FIRMAS:

Caruendobas

[Signature]



JEFE DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
29 AGO 2001

PH



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO PICHINCHA

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a ***** tomo ***** página ***** del Cantón: *****
 la inscripción de 1994 2-C 318 QUITO ***** consta *****
 nacido en ARANA VITERI ANA CAROLINA
 provincia de, SANTA PRISCA canton
 nacionalidad, PICHINCHA *****; el VEINTISEIS de MARZO *** de MIL
 nacionalidad NOVECIENTOS NOVENTAICUATRO y de LUIS GIOVANNI ARANA FLORES
 ECUATORIANA ***** ANA LUCIA VITERI VELA
 ECUATORIANA *****

del
 QUITO ***** 23 de AGOSTO ***** 2001.
 Cédula: *****_*

Especie Validez N°: 0002064699

Serie: A

2064699

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



DECLARACION JURAMENTADA
ANA CAROLINA ARANA VITERI

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

L.Y.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (4) de octubre del dos mil uno, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor Doctor CESAR AUGUSTO VITERI PAREDES, en calidad de Curador Legítimo de su nieta la menor de edad ANA CAROLINA ARANA VITERI, de conformidad con el Acta de Discernimiento otorgada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre del dos mil uno, protocolizada el dos de octubre del mismo año en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito que se agrega como documento habilitante; y los testigos señores Jaime Patricio Riera Loza y Jorge Luis Guamán Masabanda, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes

LA POSESIÓN EFECTIVA

declaraciones. Al efecto, advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio dicen se les recepte su declaración juramentada, para cuyo efecto, fundamentados en lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial vigente en el numeral Décimo Segundo, los testigos declaran que: La menor de edad ANA CAROLINA ARANA VITERI, es hija y hermana respectivamente y por consiguiente legítima heredera de LUIS GIOVANNI ARANA FLORES, ANA LUCIA VITERI VELA y LUIS MARTIN ARANA VITERI.- Por su parte, la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI, representada legalmente por su Curador, el señor Doctor César Augusto Viteri Paredes, de conformidad con las partidas de defunción, debidamente protocolizadas y su respectiva partida de nacimiento que acompaña, declara que es hija y hermana respectivamente de LUIS GIOVANNI ARANA FLORES, ANA LUCIA VITERI VELA y LUIS MARTIN ARANA VITERI y por lo tanto su legítima heredera. Por lo expuesto solicita que se le conceda La Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por sus difuntos padres LUIS GIOVANNI ARANA FLORES, ANA LUCIA VITERI VELA y por su hermano LUIS MARTIN ARANA VITERI, fundamentado en lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente.- Hasta aquí las declaraciones de los testigos que se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales en el caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) DR. CESAR AUGUSTO VITERI PAREDES

180020080-8

141025544-7

f) Tgo. JAIME PATRICIO RIERA LOZA

f) Tgo. JORGE LUIS GUAMAN MASABANDA

170998618-4

Dr. Notario

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE

ANA CAROLINA ARANA VITERI

CUANTIA: Indeterminada

Di 5 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy jueves cuatro (4) de octubre del dos mil uno: Yo, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, y en atención a la petición formulada por el señor Doctor CESAR AUGUSTO VITERI PAREDES, en calidad de Curador Legítimo de su nieta la menor de edad ANA CAROLINA ARANA VITERI, de conformidad con el Acta de Discernimiento otorgada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre del dos mil uno, protocolizada el dos de octubre del mismo año en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito que se agrega como documento habilitante, quien manifiesta que la menor de edad ANA CAROLINA ARANA VITERI es hija de los señores LUIS GIOVANNI ARANA FLORES y ANA LUCIA VITERI VELA y hermana del menor LUIS MARTIN ARANA VITERI, solicitándome se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva proindiviso de

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



nacimiento, incorporadas a esta acta, por los que
cumplidos los requisitos previstos en la referida norma
legal antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA
PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS
GIOVANNI ARANA FLORES Y ANA LUCÍA VITERI VELA y del menor
LUIS MARTIN ARANA VITERI, en favor de la peticionaria ANA
CAROLINA ARANA VITERI, dejando a salvo derechos de
terceros.- El original de esta diligencia, se incorpora
al protocolo de esta Notaría, extendiendo DOS COPIAS
CERTIFICADAS de la misma, a fin de que se proceda a
inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil.-
Para constancia, suscribe la presente acta Notarial el
compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, de todo
lo cual doy fe.-

f) DR. CESAR AUGUSTO VITERI PAREDES

180020080-8

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

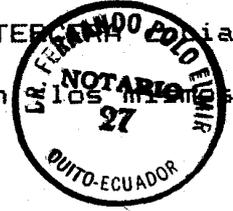
Se o-



los bienes de los causantes, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) El discernimiento de curador de la menor Ana Carolina Arana Viteri, b) Las partidas de defunción de los causantes debidamente protocolizadas; y, c) La partida de nacimiento de la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI, heredera de los causantes.- Al efecto, en ejercicio de la Fé Pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada del señor Doctor CESAR AUGUSTO VITERI PAREDES, en su calidad de Curador de la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe; y, al efecto instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declara: a) Que la menor ANA CAROLINA ARANA VITERI es hija y hermana respectivamente de quien en vida se llamaron LUIS GIOVANNI ARANA FLORES, ANA LUCIA VITERI VELA y LUIS MARTIN ARANA VITERI, fallecidos el veinte de agosto del dos mil uno; y que por lo expresado es su única y universal heredera de todos los bienes dejados por los causantes; b) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción debidamente protocolizadas y la de

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TEP...ia
certificada, debidamente sellada y firmada en...
lugar y fecha de celebración.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir".

FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a large "L" or a similar symbol, drawn in black ink.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 132, repertorio(s) - 60713

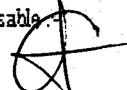
Martes, 16/10/2001, 04:19:39 PM



Contratantes .-

CAUSANTES: LUIS GEOVANNI ARANA FLORES Y ANA LUCIA VITERI VELA Y DEL MENOR LUIS
MARTIN ARANA VITERI
BENEFICIARIA: ANA CAROLINA ARANA VITERI.-

Responsable


FRANKLIN FREIRE

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
copia certificada, debidamente sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de celebración.-


DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

PA

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ESTUDIO JURIDICO ARANHA & ASOCIADOS A&A COMPAÑIA LIMITADA, de fecha veinte y seis de junio del dos mil, la Cesión de Participaciones constante realizada por la menor Ana Carolina Arana Viteri en favor del Doctor Luis Vicente Aranha Pasquel, constante en la presente escritura.- Quito, veinte y dos de octubre del dos mil uno.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1936 del REGISTRO MERCANTIL de veintiocho de Julio del dos mil, a fs 2821, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía "ESTUDIO JURÍDICO ARANHA & ASOCIADOS A&A COMPAÑÍA LIMITADA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticuatro de Octubre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

R. Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ng